

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente  
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y trazabilidad

TRAZABILIDAD: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por México y Suiza en su calidad de presidencias del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre trazabilidad\*.

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.152 a 17.155 sobre *Trazabilidad* como sigue:

***Dirigida al Comité Permanente***

17.152 *El Comité Permanente, en su 68ª reunión, deberá establecer un Grupo de trabajo sobre trazabilidad, que desempeñará su labor en colaboración con la Secretaría CITES para:*

- a) *recomendar una definición operativa de 'trazabilidad' para ayudar a las Partes en sus tareas relacionadas con la aplicación de los sistemas de trazabilidad;*
- b) *alentar a las Partes que están desarrollando sistemas de trazabilidad que velen por que sean complementarios, normalizados y se apoyen mutuamente, según proceda, y se adapten a las condiciones únicas relacionadas con el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;*
- c) *proporcionar orientación general sobre un mecanismo para coordinar y supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad, basándose en las lecciones aprendidas en el desarrollo del sistema global de emisión de permisos y certificados CITES, los sistemas de información y trazabilidad globales y otras iniciativas pertinentes;*
- d) *sujeto a la disponibilidad de recursos externos, desarrollar y aprovechar las directrices centrales y recomendar estándares, según proceda, para desarrollar sistemas de trazabilidad para diferentes especies que se apoyen mutuamente y generen datos normalizados;*
- e) *sujeto a la disponibilidad de recursos externos, analizar ejemplos que describan las cadenas de suministro CITES, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos que utilizan el*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

*lenguaje unificado de modelización, e identificar puntos a lo largo de la cadena de suministro donde los especímenes deberían ubicarse, verificarse y definirse su aplicación, teniendo en cuenta un amplia gama de sistemas de producción y formas de vida;*

- f) tener en cuenta el trabajo sobre la concesión electrónica de permisos para garantizar vínculos entre los permisos y los certificados CITES y los identificadores de trazabilidad;*
- g) colaborar con las Naciones Unidas y otras organizaciones relevantes que tienen experiencia en el desarrollo y la utilización de estándares y sistemas de trazabilidad; y*
- h) redactar una resolución sobre trazabilidad, cuando se estime necesario, para someterla a la consideración del Comité Permanente, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes del informe derivado de la Decisión 17.154, según proceda, para someterla a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

#### **Dirigida a las Partes**

17.153 *Se invita a las Partes a que:*

- a) apoyen al grupo de trabajo en su labor sobre trazabilidad;*
- b) informen al grupo de trabajo sobre el desarrollo de proyectos y sobre nueva información relacionada con la trazabilidad; en respuesta a la Notificación emitida por la Secretaría con arreglo a la Decisión 17.154;*
- c) adhieran, según proceda, a los estándares y normas internacionales relacionados con los sistemas de trazabilidad en el desarrollo de esos sistemas;*
- d) utilicen datos derivados de los sistemas de trazabilidad, según proceda, en actividades relacionadas con los dictámenes de extracción no perjudicial y los programas de supervisión; y*
- e) colaboren en la realización de programas de fomento de capacidad que promuevan la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur en el desarrollo de sistemas de trazabilidad.*

#### **Dirigida a la Secretaría**

17.154 *La Secretaría deberá emitir una notificación, solicitando a las Partes que proporcionen información sobre el desarrollo de proyectos relacionados con la trazabilidad.*

17.155 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) desarrollar un portal en el sitio web de la CITES sobre trazabilidad, a fin de poner a disposición:*
  - i) recomendaciones del grupo de trabajo sobre una definición de 'trazabilidad'; orientaciones generales sobre la trazabilidad y otra información relevante;*
  - ii) información sobre proyectos nuevos, así como sistemas existentes y en curso sobre trazabilidad, incluidas las lecciones aprendidas;*
  - iii) información sobre organizaciones mundiales que trabajan sobre estándares y sistemas de trazabilidad; e*
  - iv) informes relevantes, documentos de investigación y directrices sobre trazabilidad; y*
- b) en colaboración con el grupo de trabajo del Comité Permanente establecido de conformidad con la Decisión 17.152 y el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU), encargar un informe a*

*una organización mundial o experto con experiencia en la elaboración de estándares relacionados con la trazabilidad, para:*

- i) describir un posible modelo de gobernanza (o modelos) para su utilización en los sistemas de trazabilidad de la CITES;*
- ii) describir la cadena de suministro CITES usando el lenguaje unificado de modelización o un instrumento similar;*
- iii) identificar y recomendar protocolos y estándares de intercambio de información apropiados para su utilización en los sistemas de trazabilidad de la CITES;*
- iv) describir un estándar de trazabilidad genérica de la CITES para su utilización como modelo común; e*
- v) informar al Comité Permanente sobre las conclusiones del informe.*

#### Grupo de trabajo entre reuniones sobre trazabilidad

3. El Comité Permanente, en su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017) acordó establecer el Grupo de trabajo entre reuniones sobre trazabilidad, con México y Suiza como copresidencias, a los efectos de la aplicación de las Decisiones 17.152 a 17.155, con el siguiente mandato:
  - a) recomendar una definición operativa de 'trazabilidad' para ayudar a las Partes en sus tareas relacionadas con la aplicación de los sistemas de trazabilidad;
  - b) alentar a las Partes que están desarrollando sistemas de trazabilidad que velen por que sean complementarios, normalizados y se apoyen mutuamente, según proceda, y se adapten a las condiciones únicas relacionadas con el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
  - c) proporcionar orientación general sobre un mecanismo para coordinar y supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad, basándose en las lecciones aprendidas en el desarrollo del sistema global de emisión de permisos y certificados CITES, los sistemas de información y trazabilidad globales y otras iniciativas pertinentes;
  - d) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, desarrollar y aprovechar las directrices centrales y recomendar estándares, según proceda, para desarrollar sistemas de trazabilidad para diferentes especies que se apoyen mutuamente y generen datos normalizados;
  - e) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, analizar ejemplos que describan las cadenas de suministro CITES, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos que utilizan el lenguaje unificado de modelización, e identificar puntos a lo largo de la cadena de suministro donde los especímenes deberían ubicarse, verificarse y definirse su aplicación, teniendo en cuenta un amplia gama de sistemas de producción y formas de vida;
  - f) tener en cuenta el trabajo sobre la concesión electrónica de permisos para garantizar vínculos entre los permisos y los certificados CITES y los identificadores de trazabilidad;
  - g) colaborar con las Naciones Unidas y otras organizaciones relevantes que tienen experiencia en el desarrollo y la utilización de estándares y sistemas de trazabilidad; y
  - h) redactar una resolución sobre trazabilidad, cuando se estime necesario, para someterla a la consideración del Comité Permanente, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes del informe derivado de la Decisión 17.154, según proceda, para someterla a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
4. La composición del Grupo de trabajo sobre trazabilidad se acuerda como sigue: México y Suiza (Copresidencias), Australia, Brasil, Canadá, China, Colombia, Japón, Malasia, Federación de Rusia, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos y Viet Nam; y *Americas Fur Resources Council, Association of Fish and Wildlife Agencies, Environmental Investigation Agency, GS1 Switzerland, Humane Society International, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, International Wood Products Association, Lewis & Clark – International Environmental Law Project, MEA Strategies, TRAFFIC,*

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, Programa de las Naciones para el Medio Ambiente y Fondo Mundial para la Naturaleza.

5. El Comité Permanente aprueba el plan de trabajo del grupo de trabajo que figura en el Anexo 1 al documento SC69 Doc. 42.

#### Estudio de consultoría de la UNCTAD para prestar apoyo al Grupo de trabajo sobre trazabilidad

6. La Iniciativa Biotrade de la UNCTAD aportó fondos para un estudio de consultoría destinado a prestar apoyo a los resultados previstos del Grupo de trabajo sobre trazabilidad. En ese estudio, se analizó la información acerca de los proyectos sobre trazabilidad en curso y previstos, se identificaron mejores prácticas y lecciones aprendidas y se redactaron recomendaciones y directrices para los sistemas de trazabilidad de la CITES para que fuesen examinadas por el Grupo de trabajo. El mandato de la consultoría se basó en el mandato indicado en la Decisión 17.157 y fue aprobado por México y Suiza. Para redactar los documentos, el consultor trabajó en estrecha relación con la Secretaría.
7. El estudio de consultoría elaboró los documentos siguientes:
  - a) una definición operativa de “trazabilidad” para la CITES. En el documento se presenta una definición de los términos importantes utilizados en relación con la trazabilidad y se propone una definición de trazabilidad para el uso en el contexto de la CITES.
  - b) un documento de debate sobre normas técnicas abiertas para los sistemas de trazabilidad, que incluye la recomendación de que las Partes utilicen la norma de trazabilidad del CEFAC/ONU al implementar los sistemas de trazabilidad de la CITES a los efectos de garantizar su compatibilidad con las especificaciones de la CITES para los permisos electrónicos. El documento se presenta como documento de información.
  - c) un documento de debate sobre las mejores prácticas de gestión para planificar e implementar los sistemas de trazabilidad de la CITES. En el documento se recomienda que las Partes sigan siempre que sea posible el “Marco de la UNECE para diseñar sistemas de trazabilidad para el comercio transfronterizo” (*UNECE Framework to design Traceability Systems for Cross Border Trade*)<sup>1</sup> y se proponen directrices específicas de mejores prácticas de gestión para planificar e implementar los sistemas de trazabilidad de la CITES, que se exponen en el anexo del presente documento. Las directrices detalladas sobre prácticas se presentan en un documento de información.
  - d) un documento de información con un resumen de los sistemas de trazabilidad notificados por las Partes de conformidad con el apartado 2 b) de la Notificación a las Partes No. 20/038, así como por medio de los documentos pertinentes presentados a la SC66, la AC28 y la CoP17. El documento se presenta como documento de información.
8. Los documentos fueron presentados por el consultor de la UNCTAD en ocasión de una reunión del Grupo de trabajo que se organizó durante la SC69. Después de esa reunión, el Grupo de trabajo siguió intercambiando opiniones por correo electrónico.

#### Definición operativa de trazabilidad en el contexto de la CITES [17.152 a)]

9. En las deliberaciones acerca de una definición de trazabilidad, los miembros del Grupo de trabajo expresaron expectativas, requisitos y limitaciones muy diversos acerca de la trazabilidad en el contexto de la CITES. Además, la implementación de un sistema de trazabilidad se ve influenciado en gran medida por las características de la cadena de suministro específica en que se comercializan los especímenes, las tecnologías disponibles, las prácticas comerciales y los requisitos del mercado, el entorno jurídico y los aspectos relativos a los fondos y la recuperación de costos.
10. Los participantes también señalaron que la trazabilidad no se debería considerar un instrumento para salvar falencias del proceso de permisos de la CITES, que la trazabilidad requiere procesos empresariales formales y la disponibilidad de información electrónica y que el intercambio de información a lo largo de la cadena de suministro puede verse restringido por factores legales y técnicos.

---

<sup>1</sup> ECE/TRADE/429, [https://www.uncece.org/fileadmin/DAM/trade/Publications/ECE\\_TRADE\\_429E\\_TraceabilityForSustainableTrade.pdf](https://www.uncece.org/fileadmin/DAM/trade/Publications/ECE_TRADE_429E_TraceabilityForSustainableTrade.pdf)

11. Teniendo en cuenta los muchos y diversos factores que determinan la trazabilidad para la CITES, las presidencias sugirieron una definición operativa de trazabilidad que permitiera al Grupo de trabajo avanzar en su labor y debatir los aspectos técnicos y de gestión de la trazabilidad en la CITES.
12. Definición operativa de trazabilidad en el contexto de la CITES según la ha utilizado el Grupo de trabajo:

*La trazabilidad es el proceso de acceso a información sobre especímenes y eventos\* en una cadena de suministro de especies CITES desde la recolección o captura hasta las transacciones subsiguientes necesarias a fin de que las autoridades\*\*, los productores, los comerciantes y los consumidores puedan fundamentar tanto la adquisición legal como los dictámenes de extracción no perjudicial.*

*\* Esta información se debería obtener desde tan cerca del punto de recolección o captura como resulte práctico y necesario hasta el final de la cadena de suministro para cada caso concreto, y debería estar tan ampliamente disponible como sea posible. El sistema de trazabilidad se debe diseñar para los productos específicos que se han de rastrear desde fuentes específicas para demostrar la adquisición legal y fundamentar los dictámenes de extracción no perjudicial y hasta las últimas etapas de la cadena de suministro.*

*\*\* Por “autoridades” se entienden las Autoridades Científicas, Administrativas y de aplicación de la CITES y otras como las Aduanas, etc.*

### Recomendaciones

13. Se invita al Comité Permanente a:
  - a) tomar nota de los progresos realizados por el Grupo de trabajo;
  - b) deliberar acerca de la definición operativa de trazabilidad en la CITES que se expone en el párrafo 11 y, si se acuerda, recomendar que las Partes utilicen, cuando sea factible, la definición acordada al planificar sistemas de trazabilidad y al informar a la CITES su experiencia al respecto;
  - c) revisar el cumplimiento de la Decisión 17.152 y, basándose en esa revisión, enmendar esa decisión o redactar nuevas decisiones para que sean examinadas en la CoP18; y
  - d) solicitar a la Secretaría que:
    - i) siga proporcionando información sobre los proyectos de trazabilidad y los acontecimientos más recientes en la página web de la CITES sobre trazabilidad<sup>2</sup>
    - ii) siga prestando apoyo a las Partes en relación con la implementación de sistemas de trazabilidad
    - iii) siga trabajando con el CEFAC/ONU y otras organizaciones internacionales pertinentes en relación con la integración de los requisitos de la CITES en las normas y recomendaciones internacionales en materia de trazabilidad
    - iv) examine los informes presentados por las Partes acerca de su experiencia con la implementación de la trazabilidad e informe según considere necesario al Comité Permanente durante el período entre reuniones después de la CoP17

---

<sup>2</sup> [https://cites.org/eng/prog/Cross-cutting\\_issues/traceability](https://cites.org/eng/prog/Cross-cutting_issues/traceability)

### **Directrices de mejores prácticas de gestión para la planificación e implementación de los sistemas de trazabilidad de la CITES**

1. Los pasos siguientes se consideran fundamentales para la implementación exitosa de los sistemas de trazabilidad de la CITES:
  - a) Elaboración de un resumen informativo de política de alto nivel que contenga la arquitectura inicial de trazabilidad para los responsables de la formulación de políticas con miras a conseguir fondos para un estudio de viabilidad. Al describir la arquitectura del sistema de trazabilidad previsto se deberían usar como guía el “Marco de la UNECE para diseñar sistemas de trazabilidad para el comercio transfronterizo” (*UNECE Framework to design Traceability Systems for Cross Border Trade*)<sup>3</sup> y la labor futura relacionada del CEFAC/ONU sobre este tema.
  - b) Identificación de los interesados directos clave de los sectores público y privado cuya intervención sea importante para la implementación exitosa de un sistema de trazabilidad de la CITES. Es una buena práctica establecer una mesa redonda sobre trazabilidad que acompañe el proceso desde el inicio hasta la implementación
  - c) Un estudio de viabilidad que abarque las áreas siguientes:
    - i) descripción del proyecto previsto, por qué es necesario, qué debe lograr y quiénes deben participar
    - ii) descripción de hipótesis de soluciones alternativas, junto con sus fortalezas y debilidades
    - iii) propuesta a los responsables de las políticas acerca de una decisión a favor/en contra respecto a la viabilidad
    - iv) identificación de un comité directivo para el desarrollo del sistema de trazabilidad
    - v) prueba de la declaración de política (*Policy Claim*)
    - vi) ámbito, objetivos, beneficios de alto nivel
    - vii) identificación de las cadenas de suministro clave
    - viii) identificación de los expertos clave
    - ix) lecciones aprendidas (otros proyectos similares)
    - x) estudio de alto nivel del impacto y posibles modelos financieros para la operación sostenible del sistema
    - ix) actualización de la arquitectura de trazabilidad
    - xii) propuesta de un proyecto piloto, que incluya un plan presupuestario
  - d) Un proyecto piloto que valide los supuestos planteados en el estudio de viabilidad y ponga a prueba y mejore el sistema de trazabilidad propuesto. El proyecto piloto también se debería utilizar para obtener mejores datos para realizar un análisis de impacto más detallado y poner a prueba el compromiso de los interesados directos clave.
  - e) Evaluación del proyecto piloto para hacer las mejoras necesarias en las especificaciones del proyecto original

---

<sup>3</sup> [http://www.unece.org/fileadmin/DAM/trade/Publications/ECE\\_TRADE\\_429E\\_TraceabilityForSustainableTrade.pdf](http://www.unece.org/fileadmin/DAM/trade/Publications/ECE_TRADE_429E_TraceabilityForSustainableTrade.pdf)

- f) Un plan financiero detallado para la implementación y la operación a largo plazo del sistema de trazabilidad que incluya las contribuciones requeridas de cada grupo de interesados directos
  - g) Una reunión de todos los interesados directos pertinentes para confirmar el apoyo final para el sistema de trazabilidad previsto (decisión de interrumpir/proceder)
  - h) Definición de un plan de lanzamiento detallado que se base en los resultados del proyecto piloto, con los siguientes componentes básicos:
    - i) un plan de recursos (humanos, financieros, técnicos, etc.)
    - ii) un plan de lanzamiento escalonado (basado en la ubicación geográfica si es necesario)
    - iii) un plan de capacitación para los interesados directos (funcionarios gubernamentales y sector privado)
    - iv) un plan de difusión (sector privado y público en general)
    - v) un plan de apoyo (recursos para el apoyo a los usuarios en las etapas iniciales)
    - vi) un plan de transición de la gobernanza
  - i) implementación y lanzamiento
2. Se debe considerar el hecho de que la aceptación del sector privado resulta esencial para la implementación exitosa de cualquier sistema de trazabilidad. Idealmente, pueden identificarse incentivos positivos o negativos para motivar al sector privado a que participe activamente en el sistema de trazabilidad.
3. Un ejemplo de un incentivo positivo es la formación de alianzas con sistemas de certificación (por ejemplo, BIOTRADE, FairWild, etc.) que añaden más valor a las cadenas de suministro organizadas, legales y controladas. A continuación se presenta un resumen de los elementos de los sistemas adecuados:
- a) incentivar una mayor participación y responsabilidad de los interesados directos en la gestión y el registro más adecuados del uso de especies
  - b) apoyar los principios de Nagoya por medio de la participación en los beneficios a lo largo de la cadena de valor
  - c) mejorar la protección de las especies aumentando los beneficios para los interesados directos
  - d) contribuir a la sostenibilidad a largo plazo de las especies recolectadas o capturadas en el medio silvestre y su hábitat
  - e) respetar las tradiciones y culturas de todos los interesados directos, así como apoyar sus medios de subsistencia